

Expediente: **364/19-I1**

Carátula: **VALLEJO ALICIA DEL VALLE C/ COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342423820 - VALLEJO, ALICIA DEL VALLE-ACTOR

20103907757 - COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H., -DEMANDADO

20178609263 - ROBLEDO, FRANCISCO JAVIER-MARTILLERO

90000000000 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO

20103907757 - MARTINEZ RODOLFO ALBERTO, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 364/19-I1



H105015539386

JUICIO: "VALLEJO ALICIA DEL VALLE c/ COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 364/19-I1.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

A la presentación de fecha 25/02/2025, efectuada por la letrada Aldana, apoderada de la actora:

I. Téngase por contestado el traslado dispuesto el 19/02/2025. En consecuencia, del planteo de inconstitucionalidad e inconvenicionalidad del DNU 70/23 interpuesto en esta presentación, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES DÍAS.

II. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña.

III. Atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial sentencia definitiva firme de fecha 27/03/2024, que condena a la demandada a pagar la suma de **\$1.798.352,81, y que impone a la actora el 10% de las costas propias de primera instancia y el 30% de todas las costas de segunda instancia.**

Considerando además, que existen sumas depositadas en autos por el monto de **\$223.330,77** que fueron dadas en pago el 18/02/2025 y aceptadas por la actora en la presentación que antecede, **una vez firme la presente providencia:**

Librese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a la actora VALLEJO ALICIA DEL VALLE, DNI N° 20.218.280, la suma de **\$200.997,62 depositada en la cuenta judicial**

N° 562209564721280, CBU N° 2850622350095647212805, en concepto de pago a cuenta de mayor valor de planilla de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber al actor que se procedió a la **RETENER** por las costas a su cargo: la suma total de **\$22.333,08** en concepto de afianzamiento de los honorarios de primera instancia de la letrada Aldana, de la letrada Contino, del Perito Calígrafo Gómez y de afianzamiento de honorarios de segunda instancia de la letrada Aldana, letrada Contino y letrado Martínez, todo ello en atención a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, y lo dispuesto por el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480, en cuanto permite **únicamente** el embargo del 10% de los créditos laborales cuando el importe no supera el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Hago constar que **la actora se encuentra exenta del pago del 10% de aportes Ley n° 6059** conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley, por ese motivo no se retiene. PCRA 364/19-11

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.